

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170078100

Visto informe secretarial la Jueza Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados, Diana Carolina Raad de la Prada y Alfredo Raad Hernández, fueron notificados del mandamiento de pago a través de curador ad litem, el 7 de abril de los cursantes, quien en forma oportuna presento escrito de excepciones.

2. Surtir traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de 10 días, teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis, conforme a lo preceptuado en el artículo 443 del Código General de Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a Las 8. A. M. En la fecha <u>4 Mayo</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
